

INFORME N° 284-2013/SUNASS-120-F

A : **Carlos Fierro Garcés**
Gerente de Supervisión y Fiscalización

ASUNTO : Informe Final de Supervisión a la EPS MOYOBAMBA S.R.L.
(Metas de gestión del quinto año regulatorio)

REFERENCIA : Informe N° 31-2013/SUNASS-120-F

FECHA : 21 de octubre de 2013

I. OBJETIVO

Evaluar los descargos remitidos por la EPS MOYOBAMBA S.R.L. (en adelante EPS) para culminar el proceso de supervisión del cumplimiento de metas de gestión del quinto año regulatorio¹, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2007-SUNASS-CD.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Oficio N° 028-2013/SUNASS-120², esta Superintendencia requirió a la EPS información para la supervisión de cumplimiento de metas de gestión del quinto año regulatorio de la citada EPS.
- 2.2 Con el Oficio N° 023-2013-EPS-M/GG³, la EPS remitió información a Sunass, con relación a la supervisión desde la sede.
- 2.3 Mediante el Oficio N° 109-2013/SUNASS-120-F⁴, Sunass remitió a la EPS el Informe N° 31-2013/SUNASS-120-F, elaborado como resultado de la supervisión de sede, que contiene nueve (9) observaciones, otorgando diez (10) días hábiles para que presente sus descargos.
- 2.4 Con el Oficio N° 051-2013-EPS-M/GG, la Gerencia General de la EPS, adjunta el Informe N° 004-EPS-M/GG/GA⁵ y anexos, mediante el cual remite los descargos a las observaciones formuladas en el Informe N° 31-2013/SUNASS-120-F, elaborado como resultado de la supervisión de sede, que contiene nueve (9) observaciones, otorgando diez (10) días hábiles para que presente sus descargos.
- 2.5 Mediante Memorandum N° 125-2013-SUNASS-110⁶, la Gerencia de Regulación Tarifaria de la Sunass se pronuncia, respecto al Oficio N° 163-2012-EPS-M/GG⁷, mediante el cual la EPS solicitó la reprogramación de metas de gestión de la EPS para el quinto año regulatorio con la exclusión de localidad de Soritor.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS (RGSFS) aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias⁸.

¹ Periodo de enero a diciembre de 2012.

² Recibido por la EPS el 14.1.2013.

³ Recibido por la Sunass el 4.2.2013.

⁴ Recibido por la EPS el 23.2.2013.

⁵ Del Gerente de Administración al Gerente General de la EPS, de fecha 8.3.2013.

⁶ Recibido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el 15.7.2013.

⁷ Recibido por la Sunass el 5.11.2012.

⁸ Modificado por las resoluciones de Consejo Directivo N° 028-2007-SUNASS-CD, N° 016-2011-SUNASS-CD y N° 044-2012-SUNASS-CD.

3.2 La Resolución de Consejo Directivo N° 080-2007-SUNASS-CD⁹, aprobó la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de la EPS MOYOBAMBA S.R.L. para el quinquenio (2007 – 2012).

IV. ANÁLISIS

4.1 Análisis de la información remitida por la EPS

4.1.1 Respetto a la observación N° 1

"Incumplimiento: Metas de Gestión Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado en las localidades de Soritor y Moyobamba y a nivel de EPS establecida en la Resolución N° 080-2007-SUNASS-CD.

Base normativa: Infracción tipificada en el numeral A 5-A del anexo 4 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, modificado por la Resolución N° 016-2011-SUNASS-CD.

La EPS MOYOBAMBA SRL ha incumplido la meta de aumento de conexiones nuevas de alcantarillado en las localidades de Moyobamba (ICI=95.2%) y Soritor (ICI=65.4%) y a nivel de EPS (ICI=89.4%). Al respecto, la EPS MOYOBAMBA SRL deberá remitir a esta Superintendencia un informe con los descargos y sus respectivos sustentos".

Información remitida por la EPS

La EPS indica que el incumplimiento de la meta de gestión se debió a: i) la no ejecución del macro proyecto de alcantarillado previsto en su PMO, el cual considera la ampliación de las redes de alcantarillado e instalación de 3,130 nuevas conexiones de desagüe, que hasta la fecha no ha logrado ejecutar por razones ajenas a la EPS¹⁰ y ii) la estructuración de la meta considerando las localidades de Moyobamba y Soritor, siendo que desde enero del año 2012, el servicio de alcantarillado en la localidad de Soritor viene siendo brindado y administrado por el Municipio Distrital de Soritor.

Mediante el Oficio N° 163-2012-EPS-M/GG¹¹ (ver anexo N° 1) y el Informe N° 004-EPS-M/GG/GA¹², la EPS solicitó a Sunass la reprogramación de la meta de gestión "Incremento anual del número de conexiones de alcantarillado" para el quinto año regulatorio sin incluir a la localidad de Soritor y se le otorgue 95.19% de cumplimiento, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 1

Localidad	Meta	Ejecutado	% ICI
Moyobamba	1839	1751	95.21
Soritor	304 *	289*	95.06
EPS	2143	2040	95.19

(*) Excluye meta del año 5 (retiro del distrito de Soritor, solicitud de cambio de metas – Oficio N° 163-2012-EPS M/GG, recibido por Sunass el 5.11.2012).

Fuente y Elaboración realizada por la EPS MOYOBAMBA S.R.L.

Análisis de la Sunass

La EPS confirma el incumplimiento de la meta de gestión "Incremento anual del número de conexiones de alcantarillado" a nivel de localidad; razón por la cual se ratifica los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) en las localidades de Moyobamba y Soritor en 95.21% y 65.38%, respectivamente. Asimismo, se confirma el incumplimiento de la meta a nivel de EPS al haber obtenido un ICI igual a 89.43% (ver Cuadro N° 2).




⁹ Publicada el 2.12.2007

¹⁰ Indica además que ha enviado una carta al Presidente de la República solicitándole su intervención para que financie el referido proyecto.

¹¹ Recibido por la Sunass el 5.11.2012, la EPS solicitó a Sunass re programe las metas de gestión de la EPS, en la localidad de Soritor para la evaluación de metas del quinto año regulatorio. Al respecto la Gerencia de Regulación Tarifaria, con Memorándum N° 125-2013-SUNASS-110 del 9.7.2013 indica que la solicitud de la EPS la realizó ad portas de finalizar el quinto año regulatorio, por lo que se presume que responde a una preocupación de la EPS de acarrear algún tipo de sanción. Además el evento ocurrido representa un suceso imprevisible extraordinario e irresistible para la EPS, por lo que considera que este hecho puede evaluarse dentro de lo señalado en el artículo 30 del RGSFS.

¹² El Oficio N° 051-2013-EPS-M/GG recibido por la Sunass el 14.3.2013, adjunta el citado informe.



Cuadro N° 2
Evolución del incremento anual de conexiones de alcantarillado a nivel de localidad

Localidad	Unid. Med.	Valor meta						Valor alcanzado						% ICI
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total	
Moyobamba	N°	214	352	422	540	311	1,839	289	356	353	529	224	1,751	95.21%
Soritor	N°	61	69	74	100	138	442	81	52	60	96	-	289	65.38%
Nivel de EPS - Total		275	421	496	640	449	2,281	370	408	413	625	224	2,040	89.43%

Fuente: Información de EPS MOYOBAMBA SRL

Con relación a la solicitud de la EPS respecto a la reprogramación de la meta "Incremento anual del número de conexiones de alcantarillado" por localidad y a nivel de EPS excluyendo a la localidad de Soritor, se precisa que la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2007-SUNASS-CD, que aprobó la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión no ha sido modificada y se encuentra vigente en todos sus extremos.

Al respecto, la EPS no alcanzó la meta "Incremento anual del número de conexiones de alcantarillado" a nivel de localidades, ni a nivel de EPS. Sin embargo, obtuvo niveles que superan el 80%, para la localidad de Moyobamba (ICI= 95.21%) y a nivel de EPS (ICI=89.43%). Dichos incumplimientos no son materia de sanción por no estar tipificados como infracción de acuerdo al RGSFS, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

Para la localidad de Soritor se acredita que no logró cumplir la meta de gestión "Incremento anual del número de conexiones de alcantarillado".

Sin embargo, se advierte que de acuerdo a la Carpeta Fiscal N° 09-2012¹³ de la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, la referida localidad no estaría administrada temporalmente por la EPS, tal es así que la Fiscalía dispone formalizar una investigación preparatoria y continuar su trámite contra Josué Jara Acuña, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Soritor "como autor directo de los delitos contra la administración pública en su modalidad de usurpación de funciones y abuso de autoridad" en agravio de la EPS MOYOBAMBA S.R.L., representada por su Gerente General Wagner Vasquez Velásquez (ver anexo N° 2).

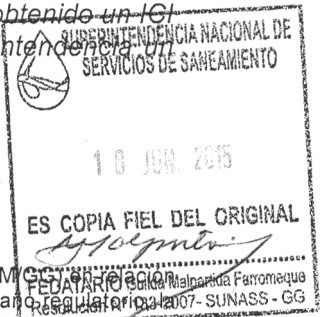
Por lo anterior, si bien queda acreditado el incumplimiento de la meta de gestión "incremento anual del número de conexiones de alcantarillado" para Soritor, se evidencia que la EPS se encuentra impedida temporalmente de ejercer la administración de los servicios de saneamiento de la referida localidad a causa de la intervención ilegal de la Municipalidad de Soritor, lo cual constituye un hecho de fuerza mayor no controlable por la EPS¹⁴ y por tanto, en aplicación de lo dispuesto en Artículo 30 del RGSFS¹⁵, se recomienda que se le exima de responsabilidad ante el incumplimiento de la meta de gestión "incremento anual del número de conexiones de alcantarillado" de la localidad de Soritor y a nivel de EPS¹⁶.

4.1.2 Respeto a la observación N° 2

"Incumplimiento: Metas de Gestión Agua No facturada, fijada en la Resolución N° 080-2007-SUNASS-CD.

Base normativa: Infracción tipificada en el numeral A 3.2 del anexo 4 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, modificado por la Resolución N° 016-2011-SUNASS-CD.

La EPS MOYOBAMBA SRL ha incumplido la meta Agua No facturada, al haber obtenido un ICI de 4.2%. Al respecto, la EPS MOYOBAMBA SRL deberá remitir a esta Superintendencia un informe con los descargos y sus respectivos sustentos".



¹³ Copia fedatada por la EPS.

¹⁴ Adicionalmente, respecto a la solicitud efectuada por la EPS (mediante el Oficio N° 163-2012-EPS-M) de excluir a localidad de Soritor para efectos de la evaluación de las metas de gestión del quinto año de la Gerencia de Regulación Tarifaria de Sunass (mediante el Memorandum N° 125-2013 -SUNASS-110) señala, entre otros, que el evento ocurrido representa un suceso imprevisible, extraordinario e irresistible para la EPS.

¹⁵ "El cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las normas u obligaciones que impliquen la comisión de una infracción, no exime a las EPS de responsabilidad, salvo que éstas acrediten la existencia de caso fortuito o fuerza mayor". El subrayado es nuestro.

¹⁶ A nivel de EPS, en razón a que el cálculo del ICI a nivel de EPS se efectúa promediando los ICI a nivel de todas sus localidades.

Información remitida por la EPS

La EPS argumenta lo siguiente:

- ✓ Que ha efectuado un análisis de la macromedición en el ingreso a la PTAP San Mateo así como también en los Reservorios R1 y R2, de cuyo resultado advierte que el macromedidor mecánico existente en la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) de San Mateo sub registra 928.87 m³ diarios; razón por la cual en octubre del 2013 realizó el cambio por un macromedidor magnético Marca Flow Ram de 10 pulgadas de diámetro.
- ✓ Que ha instalado válvulas mariposa a la salida de los desagües de los filtros de la PTAP San Mateo para garantizar la hermeticidad de dicha infraestructura.
- ✓ Que ha efectuado un balance hídrico en un sector de abastecimiento (sector 3), instalando un macromedidor Marca Siemens (modelo MAG8000) determinando que el porcentaje de agua no facturada en dicho sector es de 35.64%.
- ✓ Que en marzo del año 2012 adquirió un equipo de control de fugas que le permitió detectar fugas no visibles por lo que procedió a su reparación.
- ✓ Que ha previsto la adquisición de dos macromedidores para los reservorios R1 y R2, respectivamente (adjunta copia de la orden de compra, comprobante de caja y Boucher de depósito por la compra).

Mediante el Oficio N° 163-2012-EPS-M/GG¹⁷ (ver anexo N° 1), la EPS solicitó a Sunass la reprogramación de la meta de gestión "Agua No Facturada" para el quinto año regulatorio sin incluir a la localidad de Soritor.

Análisis de la Sunass

La EPS confirma el incumplimiento de la meta de gestión "Agua No Facturada" a nivel de EPS, por lo que se ratifica el ICI de 4.17%.

Sin embargo, de la revisión efectuada a los descargos presentados por la EPS se advierte que las acciones implementadas por esta, tales como el cambio del macromedidor en la PTAP San Mateo, la instalación de un macromedidor en el sector 3 de abastecimiento, etc. ha dado resultados positivos ya que los valores del indicador agua no facturada correspondientes al último trimestre del 2012 son menores a los reportados en los primeros trimestres del citado año (ver Cuadro N° 3).

Cuadro N° 3
Agua No Facturada por localidad de la EPS MOYOBAMBA S.R.L.

mes/año	Vol. Producido		Volumen Prod. (m ³) (3)= (1)+(2)	Vol. Facturado		Volumen fact. (m ³) (6)= (4)+(5)	% Agua no facturada.
	Moyobamba (1)	Soritor (2)		Moyobamba (4)	Soritor (5)		
Ene. 2012	298,989	s.i.	298,989	165,865	s.i.	165,865	44.52%
Feb. 2012	286,356	s.i.	286,356	167,031	s.i.	167,031	41.67%
Mar. 2012	300,370	s.i.	300,370	158,037	s.i.	158,037	47.39%
Abr. 2012	312,951	s.i.	312,951	151,288	s.i.	151,288	51.66%
May. 2012	316,767	s.i.	316,767	160,063	s.i.	160,063	49.47%
Jun. 2012	296,411	s.i.	296,411	148,956	s.i.	148,956	49.75%
Jul. 2012	312,134	s.i.	312,134	163,036	s.i.	163,036	47.77%
Ago. 2012	312,669	s.i.	312,669	164,374	s.i.	164,374	47.43%
Set. 2012	292,665	s.i.	292,665	160,051	s.i.	160,051	45.31%
Oct. 2012	275,144	s.i.	275,144	169,988	s.i.	169,988	38.22%
Nov. 2012	271,787	s.i.	271,787	158,235	s.i.	158,235	41.78%
Dic. 2012	254,305	s.i.	254,305	162,149	s.i.	162,149	36.24%
IV TRIM	801,236		801,236	490,372		490,372	38.75%

Fuente: EPS MOYOBAMBA S.R.L.

Elaboración: Sunass

(*) s.i.: Sin información



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FEDATARIO *[Firma]*
Resolución N° 133-2007-SUNASS - GG

Asimismo, se advierte que la EPS no consigna información respecto a la localidad de Soritor.

¹⁷ Recibido por la Sunass el 5.11.2012, la EPS solicitó a Sunass re programe las metas de gestión de la EPS, excluyendo la localidad de Soritor para la evaluación de metas del quinto año regulatorio. Al respecto la Gerencia de Regulación Tarifaria, con Memorándum N° 125-2013-SUNASS-110 del 9.7.2013 indica que la solicitud de la EPS la realizó ad portas de finalizar el quinto año regulatorio, por lo que se presume que responde a una preocupación de la EPS de acarrear algún tipo de sanción. Además el evento ocurrido representa un suceso imprevisible extraordinario e irresistible para la EPS, por lo que considera que este hecho puede evaluarse dentro de lo señalado en el artículo 30 del RGSFS.

Cuadro N° 4

ICI de la meta Agua No Facturada

Localidad	Und.	Valor Base	Valor Meta	Valor	ICI a nivel de EPS
		Año 0	Año 5	Obtenido	
EPS	%	39	33	38.75	4.17%

Fuente: EPS MOYOBAMBA SRL

Elaboración: SUNASS

Con relación a la solicitud de la EPS respecto a la reprogramación de la meta "Agua No facturada" a nivel de EPS excluyendo a la localidad de Soritor, se precisa que esta no le exime de la responsabilidad de cumplir las metas establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2007-SUNASS-CD, que aprobó la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión no ha sido modificada y se encuentra vigente en todos sus extremos.

Asimismo, no obstante la EPS se encuentra impedida temporalmente de ejercer la administración de los servicios de saneamiento de la localidad de Soritor (que representa el 25.43%¹⁸) a causa de la intervención ilegal de la Municipalidad de Soritor, lo cual constituye un hecho de fuerza mayor no controlable por la EPS¹⁹, el incumplimiento de la meta de gestión "Agua No Facturada" es a nivel de EPS, y en ese sentido se ha calculado el indicador de acuerdo a lo reportado por la EPS (únicamente con los valores de Moyobamba que representa un 74.57%²⁰); razón por la cual se acredita la responsabilidad del incumplimiento de la meta de gestión "Agua No Facturada".

Por lo tanto, queda acreditado que la EPS es responsable de la infracción tipificada en el numeral 3.2 del literal A del Anexo N° 4 del RGSFS, al haber alcanzado un ICI menor a 80% en la meta "Agua No Facturada" (ICI= 4.17%) a nivel de EPS, razón por la cual se recomienda el inicio de un procedimiento administrativo sancionador (PAS).

4.1.3 Respetto a la observación N° 3

"Incumplimiento: Meta Continuidad.

Base normativa: Infracción tipificada en los numerales A 3 y A 5-A del anexo 4 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, modificado por la Resolución N° 016-2011-SUNASS-CD.

La información proporcionada por la EPS no fue remitida según el requerimiento específico, no siendo factible realizar la evaluación y determinar el nivel de cumplimiento de esta meta por lo que la EPS deberá remitir la información solicitada con el Oficio N° 028-2013/SUNASS-120".

Información remitida por la EPS

La EPS remite los valores de continuidad de los cuatro sectores de la localidad de Moyobamba obtenidos en el campo en el año 2012 a través del uso del equipo *datalogger* (anexa copia del plano). Adjunta copia del resumen de los valores de continuidad mensual del año 2012.

Mediante el Oficio N° 163-2012-EPS-M/GG²¹ (ver anexo N° 1), la EPS solicitó a Sunass la reprogramación de la meta de gestión "Continuidad" para el quinto año regulatorio sin incluir a la localidad de Soritor.

Análisis de la Sunass

Se ha evaluado la información proporcionada por la EPS respecto a los valores de continuidad promedio reportados para los cuatro sectores de la localidad de Moyobamba. Cabe anotar que la EPS no consigna información referida a la meta "Continuidad" de la localidad de Soritor. El resultado se presenta en el Cuadro N° 5.

¹⁸ En Soritor la EPS tiene 3,432 conexiones activas de agua potable de un total de 13,496 a nivel de EPS.

¹⁹ En atención al Oficio N° 163-2012-EPS-M/GG, mediante el Memorandum N° 125-2013 -SUNASS-110 la Gerencia de Regulación Tarifaria señala que el evento ocurrido representa un suceso imprevisible, extraordinario e irresistible para la EPS.

²⁰ En Moyobamba la EPS tiene 10,064 conexiones activas de agua potable de un total de 13,496 a nivel de EPS.

²¹ Recibido por la Sunass el 5.11.2012, la EPS solicitó a Sunass reprogramme las metas de gestión de la EPS, excluyendo la localidad de Soritor para la evaluación de metas del quinto año regulatorio. Al respecto la Gerencia de Regulación Tarifaria, con Memorandum N° 125-2013-SUNASS-110 del 9.7.2013 indica que la solicitud de la EPS la realizó ad portas de finalizar el quinto año regulatorio, por lo que se presume que responde a una preocupación de la EPS de acarrear algún tipo de sanción. Además el evento ocurrido representa un suceso imprevisible extraordinario e irresistible para la EPS, por lo que considera que este hecho puede evaluarse dentro de lo señalado en el artículo 30 del RGSFS.




Cuadro N° 5
Continuidad de la localidad de Moyobamba

Mes	Localidad: Moyobamba								EPS (*)	
	Sector 1		Sector 2		Sector 3		Sector 4		Continuidad (hrs/día)	Conexiones Activas
	Contín. (hrs/día)	Conex. Activas	Contín. (hrs/día)	Conex. Activas	Contín. (hrs/día)	Conex. Activas	Contín. (hrs/día)	Conex. Activas		
ene-12	24.0	2,466	24.0	5,878	24.0	1,467	24.0	140	24.00	9,951
feb-12	24.0	2,456	23.2	5,854	24.0	1,453	24.0	140	23.50	9,903
mar-12	24.0	2,468	23.4	5,902	24.0	1,468	24.0	141	23.63	9,979
abr-12	24.0	2,468	23.9	5,917	22.7	1,467	24.0	140	23.77	9,992
may-12	24.0	2,478	23.2	5,940	24.0	1,470	23.8	142	23.52	10,030
jun-12	24.0	2,477	23.5	5,956	21.2	1,470	24.0	141	23.29	10,044
jul-12	24.0	2,488	22.4	5,960	20.3	1,482	24.0	142	22.53	10,072
ago-12	20.5	2,504	22.4	5,991	19.7	1,484	24.0	147	21.55	10,126
sep-12	22.7	2,508	23.1	6,012	22.6	1,488	24.0	149	22.93	10,157
oct-12	21.5	2,491	22.9	5,980	24.0	1,487	23.7	149	22.74	10,107
nov-12	19.2	2,495	23.1	6,002	14.4	1,491	24.0	151	20.89	10,139
díc-12	12.7	2,511	16.0	6,022	9.0	1,575	22.0	154	14.20	10,262
Continuidad Promedio	22.0	2,484.2	22.6	5,951.2	20.8	1,483.5	23.8	144.7	22.21	10,063.5

Fuente: EPS MOYOBAMBA SRL

(*) Nota: Solo Moyobamba, no incluye a Soritor por falta de información.

Elaboración: Sunass

Cuadro N° 6
ICI de la meta Continuidad

Localidad	Und.	Valor Base	Valor Meta	Valor Obtenido	ICI por localidad	Conexiones Activas (Año 2012)
		Año 0	Año 5	Año 5		
Moyobamba	Horas/día	23	24	22.2	92.56%	10,064
Soritor	Horas/día	17	20	0.0	0.00%	3,432
ICI a nivel EPS						69.02%

Fuente: EPS MOYOBAMBA SRL

Elaboración: Sunass

Con relación a la solicitud de la EPS respecto a la reprogramación de la meta "Continuidad" por localidad y a nivel de EPS excluyendo a la localidad de Soritor, se precisa que la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2007-SUNASS-CD, que aprobó la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión no ha sido modificada y se encuentra vigente en todos sus extremos.

Al respecto, la EPS no alcanzó la meta "Continuidad" a nivel de localidades, ni a nivel de EPS. Sin embargo, obtuvo un nivel que supera el 80%, para la localidad de Moyobamba (ICI= 92.56%). Dicho incumplimiento no es materia de sanción por no estar tipificado como infracción de acuerdo al RGSFS, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

Sin embargo, se advierte que de acuerdo a la Carpeta Fiscal N° 09-2012²² de la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, la referida localidad no estaría administrada temporalmente por la EPS, tal es así que la Fiscalía dispone formalizar una investigación preparatoria y continuar su trámite contra Josué Jara Acuña, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Soritor "como autor directo de los delitos contra la administración pública en su modalidad de usurpación de funciones y abuso de autoridad" en agravio de la EPS MOYOBAMBA S.R.L., representada por su Gerente General Wagner Vasquez Velásquez (ver anexo N° 2).

Por lo anterior, si bien queda acreditado el incumplimiento de la meta de gestión "Continuidad" para la localidad de Soritor y a nivel de EPS, se evidencia que la EPS se encuentra impedida temporalmente de ejercer la administración de los servicios de saneamiento de la referida localidad a causa de la intervención ilegal de la Municipalidad de Soritor, lo cual constituye un hecho de fuerza mayor no controlable por la EPS²³ y por tanto, en aplicación de lo dispuesto en Artículo 30 del RGSFS²⁴, se recomienda que se le exima de responsabilidad ante el incumplimiento de la meta de gestión "Continuidad" de la localidad de Soritor y a nivel de EPS²⁵.

²² Copia fedateada por la EPS.

²³ En atención al Oficio N° 163-2012-EPS-M/GG, mediante el Memorandum N° 125-2013 -SUNASS-110 la Gerencia de Regulación Tarifaria señala que el evento ocurrido representa un suceso imprevisible, extraordinario e irresistible para la EPS.

²⁴ "El cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las normas u obligaciones que impliquen la comisión de una infracción, no exime a las EPS de responsabilidad, salvo que éstas acrediten la existencia de caso fortuito o fuerza mayor". El subrayado es nuestro.

²⁵ A nivel de EPS, en razón a que el cálculo del ICI a nivel de EPS se efectúa promediando los ICI a nivel de todas las localidades.

4.1.4 Respecto a la observación N° 4

"Incumplimiento: Meta Presión Mínima"

Base normativa: Infracción tipificada en el numeral A 3 del anexo 4 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, modificado por la Resolución N° 016-2011-SUNASS-CD.

La información proporcionada por la EPS no fue remitida según el requerimiento específico, no siendo factible realizar la evaluación y determinar el nivel de cumplimiento de esta meta por lo que la EPS deberá remitir la información solicitada en el Oficio N° 028-2013/SUNASS-120".

Información remitida por la EPS

La EPS remite los valores de presión correspondientes al año del 2012, de los cuatro sectores de la localidad de Moyobamba obtenidos en el campo mediante el uso del equipo datalogger durante el año 2012.

Mediante el Oficio N° 163-2012-EPS-M/GG²⁶ (ver anexo N° 1), la EPS solicitó a Sunass la reprogramación de la meta de gestión "Presión Mínima" para el quinto año regulatorio sin incluir a la localidad de Soritor.

Análisis de la Sunass

El indicador presión mínima considera los datos de todo el año regulatorio. Asimismo, el criterio aplicado implica que si el número de conexiones activas con presión igual o mayor a 10 m.c.a. es igual o mayor a 90% del total de conexiones activas, se considerará cumplida la meta de presión mínima al 100%.

Cuadro N° 7
Presión Mínima de la localidad de Moyobamba

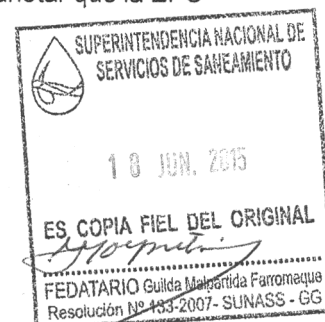
Mes	Localidad Moyobamba												EPS (*)		
	Sector 1			Sector 2			Sector 3			Sector 4			Presión Min. promedio (mca)	% Conexiones Activas Presión >= 10 mca	Conex. Activas
	Presión Prom. (mca)	Presión Min (mca)	Conex. Activas	Presión Prom. (mca)	Presión Min (mca)	Conex. Activas	Presión Prom. (mca)	Presión Min (mca)	Conex. Activas	Presión Prom. (mca)	Presión Min (mca)	Conex. Activas			
ene-12	8.83	10.0	2,456	8.83	10.0	5,878	7.72	10.0	1,467	5.79	10.0	140	10.0	100.00%	9,951
feb-12	8.13	10.0	2,456	11.28	10.0	5,854	5.30	10.0	1,453	23.39	10.0	140	10.0	100.00%	9,903
mar-12	11.34	10.0	2,468	7.05	7.1	5,902	21.04	10.0	1,468	23.36	10.0	141	8.3	40.86%	9,979
abr-12	11.09	10.0	2,468	11.47	10.0	5,917	10.50	10.0	1,467	8.93	10.0	140	10.0	100.00%	9,992
may-12	13.71	10.0	2,478	10.78	10.0	5,940	9.12	10.0	1,470	9.73	10.0	142	10.0	100.00%	10,030
jun-12	10.51	10.0	2,477	11.54	10.0	5,956	10.45	10.0	1,470	8.74	10.0	141	10.0	100.00%	10,044
jul-12	9.70	9.7	2,488	10.93	10.0	5,980	8.42	8.4	1,482	29.09	10.0	142	9.7	60.88%	10,072
ago-12	7.66	7.7	2,504	5.60	6.6	5,991	14.49	10.0	1,484	9.76	10.0	147	6.8	16.11%	10,126
sep-12	8.94	8.9	2,508	9.15	9.2	6,002	3.61	10.0	1,488	20.04	10.0	149	9.2	16.12%	10,157
oct-12	8.60	8.6	2,491	10.34	10.0	5,980	11.21	10.0	1,487	11.73	10.0	149	9.7	76.35%	10,107
nov-12	10.31	10.0	2,495	8.03	8.0	6,002	7.09	7.1	1,491	20.20	10.0	151	8.4	26.10%	10,139
dic-12	8.97	8.2	2,511	6.37	6.4	6,022	10.71	10.0	1,575	12.17	10.0	154	7.4	16.85%	10,262
Presión Min. Prom.	9.4	2,484		8.9	6,961		9.6	1,484		10.0	145	9.1	62.69%	10,064	

Fuente: EPS MOYOBAMBA SRL

(*) Nota: Solo Moyobamba, no incluye Soritor por falta de información

Elaboración: Sunass

En función a la información proporcionada por la EPS, la misma que tiene carácter de declaración jurada, y habiéndose estimado que el número de conexiones activas con presión igual o mayor a 10m.c.a. representa el 62.7%, nivel inferior a 90%, la presión mínima para el quinto año regulatorio de la localidad de Moyobamba fue 9.1 mca (ver Cuadro N° 8). Cabe anotar que la EPS no remitió información referida a la presión mínima de la localidad de Soritor.



²⁶ Recibido por la Sunass el 5.11.2012, la EPS solicitó a Sunass reprogramme las metas de gestión de la EPS, excluyendo la localidad de Soritor para la evaluación de metas del quinto año regulatorio. Al respecto la Gerencia de Regulación Tarifaria, con Memorandum N° 125-2013-SUNASS-110 del 9.7.2013 indica que la solicitud de la EPS la realizó ad portas de finalizar el quinto año regulatorio, por lo que se presume que responde a una preocupación de la EPS de acarrear algún tipo de sanción. Además el evento ocurrido representa un suceso imprevisible extraordinario e irresistible para la EPS, por lo que considera que este hecho puede evaluarse dentro de lo señalado en el artículo 30 del RGSFS.

Cuadro N° 8
ICI de la Presión Mínima de Moyobamba

Presión Mínima promedio (mca)												
ene-12	feb-12	mar-12	abr-12	may-12	jun-12	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12	dic-12	Promedio
10.0	10.0	8.3	10.0	10.0	10.0	9.7	6.8	9.2	9.7	8.4	7.4	9.124
Valor Obtenido												9.124
Meta												10
ICI de la localidad de Moyobamba												91.24%

Fuente: EPS MOYOBAMBA SRL

Elaboración: Sunass

De acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2007-SUNASS-CD, la meta "Presión Mínima" solo considera el cumplimiento del ICI a nivel de EPS, lo cual implica la necesidad de contar con información de Moyobamba y Soritor. De esta última localidad, la EPS no remitió información (por lo cual se considera 0%). Por ello se obtiene un ICI a nivel de EPS para la meta presión mínima igual a 68.04% (ver Cuadro N° 9).

Cuadro N° 9
ICI de la meta Presión Mínima

Localidad	Und.	Valor Base	Valor Meta	Valor Obtenido	ICI por localidad	Conexiones Activas
		Año 0	Año 5	Año 5		(Año 2012)
Moyobamba	Horas/día	--	10	9.12	91.24%	10,064
Soritor	Horas/día	--	10	s.i.	0.00%	3,432
ICI a nivel EPS						68.04%

Fuente: EPS MOYOBAMBA SRL

Elaboración: Sunass

Con relación a la solicitud de la EPS respecto a la reprogramación de la meta "Presión Mínima" a nivel de EPS excluyendo a la localidad de Soritor, se precisa que la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2007-SUNASS-CD, que aprobó la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión no ha sido modificada y se encuentra vigente en todos sus extremos.

Sin embargo, se advierte que de acuerdo a la Carpeta Fiscal N° 09-2012²⁷ de la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, la referida localidad no estaría administrada temporalmente por la EPS, tal es así que la Fiscalía dispone formalizar una investigación preparatoria y continuar su trámite contra Josué Jara Acuña, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Soritor "como autor directo de los delitos contra la administración pública en su modalidad de usurpación de funciones y abuso de autoridad" en agravio de la EPS MOYOBAMBA S.R.L., representada por su Gerente General Wagner Vasquez Velásquez (ver anexo N° 2).

Por lo anterior, si bien queda acreditado el incumplimiento de la meta de gestión "Presión Mínima" a nivel de EPS se evidencia que la EPS se encuentra impedida temporalmente de ejercer la administración de los servicios de saneamiento de la localidad de Soritor a causa de la intervención ilegal de la Municipalidad de Soritor, lo cual constituye un hecho de fuerza mayor no controlable por la EPS²⁸ y por lo tanto, en aplicación de lo dispuesto en Artículo 30 del RGSFS²⁹, se recomienda que se le exima de responsabilidad ante el incumplimiento de la meta de gestión "presión mínima" a nivel de EPS³⁰.

4.1.5 Respeto a la observación N° 5

"Incumplimiento: Meta Presión Máxima"

Base normativa: Infracción tipificada en el numeral A 3 del anexo 4 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, modificado por la Resolución N° 016-2011-SUNASS-CD.

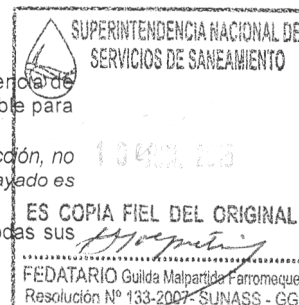
La información proporcionada por la EPS no fue remitida según el requerimiento específico, no siendo factible realizar la evaluación y determinar el nivel de cumplimiento de esta meta por lo que la EPS deberá remitir la información solicitada en el Oficio N° 028-2013/SUNASS-120".

²⁷ Copia fedateada por la EPS.

²⁸ En atención al Oficio N° 163-2012-EPS-M/GG, mediante el Memorandum N° 125-2013 -SUNASS-110 la Gerencia de Regulación Tarifaria señala que el evento ocurrido representa un suceso imprevisible, extraordinario e irresistible para la EPS.

²⁹ "El cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las normas u obligaciones que impliquen la comisión de una infracción, no exime a las EPS de responsabilidad, salvo que éstas acrediten la existencia de caso fortuito o fuerza mayor". El subrayado es nuestro.

³⁰ A nivel de EPS, en razón a que el cálculo del ICI a nivel de EPS se efectúa promediando los ICI a nivel de todas sus localidades.



Información remitida por la EPS

La EPS remite el reporte del monitoreo de presiones que efectuó en el año 2012 en la localidad de Moyobamba.

Mediante el Oficio N° 163-2012-EPS-M/GG³¹ (ver anexo N° 1) y el Informe N° 004-EPS-M/GG/GA, la EPS solicitó a Sunass la reprogramación de la meta de gestión "Presión Máxima" para el quinto año regulatorio sin incluir a la localidad de Soritor.

Análisis de la Sunass

El indicador presión máxima considera los datos de todo el año regulatorio. Asimismo, el criterio aplicado implica que si el número de conexiones activas con presión igual o menor a 50m.c.a. es igual o mayor a 90% del total de conexiones activas, se considerará cumplida la meta de presión máxima al 100%.

Cuadro N° 10
Presión Máxima de la localidad de Moyobamba

Mes	Sector 1			Sector 2			Sector 3			Sector 4			EPS (*)		
	Presión Prom. (mca)	Presión Max. (mca)	Conex. Activas	Presión Prom. (mca)	Presión Max. (mca)	Conex. Activas	Presión Prom. (mca)	Presión Max. (mca)	Conex. Activas	Presión Prom. (mca)	Presión Max. (mca)	Conex. Activas	Presión Max. promedio (mca)	% Conex. Activas Presión ≤ 50 mca	Conex. Activas
ene-12	6.83	27.6	2,466	6.83	27.6	5,878	7.72	36.7	1,467	6.79	16.8	110	28.78	100.00%	9,951
feb-12	6.13	23.6	2,456	11.28	36.4	5,854	5.30	40.0	1,453	23.39	23.4	110	32.99	100.00%	9,903
mar-12	14.34	17.8	2,468	7.05	37.2	5,902	21.04	34.3	1,468	23.38	23.4	111	31.76	100.00%	9,979
abr-12	14.09	21.6	2,468	11.47	36.8	5,917	10.50	21.9	1,467	6.93	18.9	110	30.61	100.00%	9,992
may-12	13.71	24.6	2,478	10.78	44.4	5,940	6.12	34.4	1,470	6.73	19.7	112	37.65	100.00%	10,030
jun-12	10.51	42.0	2,477	11.54	34.8	5,956	10.45	21.6	1,470	6.74	18.7	111	34.40	100.00%	10,044
jul-12	9.70	36.6	2,488	10.93	36.7	5,960	8.42	37.6	1,482	29.09	29.1	112	36.44	100.00%	10,072
ago-12	7.66	36.1	2,504	5.60	34.2	5,991	14.49	27.7	1,484	6.76	19.8	117	33.50	100.00%	10,126
sep-12	8.94	16.3	2,508	9.16	31.2	6,012	13.61	18.1	1,488	20.04	20.0	119	26.43	100.00%	10,157
oct-12	8.60	37.9	2,491	10.34	33.6	5,980	11.21	19.3	1,487	11.73	14.7	119	32.24	100.00%	10,107
nov-12	10.31	24.0	2,495	8.03	30.0	6,002	7.09	18.5	1,491	20.20	20.2	111	26.69	100.00%	10,139
dic-12	8.17	17.3	2,511	6.37	18.3	6,022	10.71	14.6	1,575	12.17	12.2	114	17.40	100.00%	10,262
Presión Máx. Prom.	27.0	2,484		33.3	6,961		27.1	1,484		19.7	116	30.66	100.00%	10,064	

Fuente: EPS MOYOBAMBA SRL

(*) Nota: Solo Moyobamba, no incluye Soritor por falta de información

Elaboración: Sunass

En función a la información proporcionada por la EPS, la misma que tiene carácter de declaración jurada, la presión máxima para Moyobamba fue 30.66 mca (ver Cuadro N° 10). Cabe anotar que la EPS no remitió información referida a la presión máxima de la localidad de Soritor.

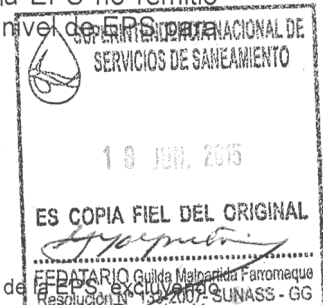
Cuadro N° 11
ICI de la Presión Máxima de Moyobamba

Presión Máxima promedio (mca)												
ene-12	feb-12	mar-12	abr-12	may-12	jun-12	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12	dic-12	Promedio
28.8	33.0	31.8	30.6	37.7	34.4	36.4	33.5	25.4	32.2	26.7	17.4	30.66
Valor Obtenido												30.66
Meta												50
ICI de la localidad de Moyobamba												100%

Fuente: EPS MOYOBAMBA SRL

Elaboración: Sunass

De acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2007-SUNASS-CD, la meta "Presión Máxima" solo considera el cumplimiento del ICI a nivel de EPS, lo cual implica la necesidad de contar con información de Moyobamba y Soritor. De esta última localidad, la EPS no remitió información (por lo cual se considera 0%). Por lo anotado, se obtiene un ICI a nivel de EPS de 74.57% (ver Cuadro N° 12).



³¹ Recibido por la Sunass el 5.11.2012, la EPS solicitó a Sunass re programe las metas de gestión de la EPS, excluyendo a la localidad de Soritor para la evaluación de metas del quinto año regulatorio. Al respecto la Gerencia de Regulación Tarifaria, con Memorandum N° 125-2013-SUNASS-110 del 9.7.2013 indica que la solicitud de la EPS la realizó ad portas de finalizar el quinto año regulatorio, por lo que se presume que responde a una preocupación de la EPS de acarrear algún tipo de sanción. Además el evento ocurrido representa un suceso imprevisible extraordinario e irresistible para la EPS, por lo que considera que este hecho puede evaluarse dentro de lo señalado en el artículo 30 del RGSFS.

Cuadro N° 12
ICI de la meta Presión Máxima

Localidad	Und.	Valor Base	Valor Meta	Valor Obtenido	ICI por localidad	Con. Act. (Año 2012)
		Año 0	Año 5	Año 5		
Moyobamba	Horas/día	--	50	30,66	100,00%	10,064
Soritor	Horas/día	--	50	s.i.	0,00%	3,432
ICI a nivel EPS						74,57%

Fuente: EPS MOYOBAMBA SRL

Elaboración: Sunass

Con relación a la solicitud de la EPS respecto a la reprogramación de la meta "Presión Máxima" a nivel de EPS excluyendo a la localidad de Soritor, se precisa que la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2007-SUNASS-CD, que aprobó la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión no ha sido modificada y se encuentra vigente en todos sus extremos.

Sin embargo, se advierte que de acuerdo a la Carpeta Fiscal N° 09-2012³² de la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, la referida localidad no estaría administrada temporalmente por la EPS, tal es así que la Fiscalía dispone formalizar una investigación preparatoria y continuar su trámite contra el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Soritor "como autor directo de los delitos contra la administración pública en su modalidad de usurpación de funciones y abuso de autoridad" en agravio de la EPS MOYOBAMBA S.R.L. (ver anexo N° 2).

Por lo anterior, si bien queda acreditado el incumplimiento de la meta de gestión "Presión Máxima" a nivel de EPS se evidencia que la EPS se encuentra impedida temporalmente de ejercer la administración de los servicios de saneamiento de esa localidad a causa de la intervención ilegal de la Municipalidad de Soritor, lo cual constituye un hecho de fuerza mayor no controlable por la EPS³³ y por tanto, en aplicación de lo dispuesto en Artículo 30 del RGSFS³⁴, se recomienda que se le exima de responsabilidad ante el incumplimiento de la meta de gestión "presión máxima" a nivel de EPS³⁵.

4.1.6 Respeto a la observación N° 6

"Incumplimiento: Relación de Trabajo"

Base normativa: Infracción tipificada en el numeral A-3 del anexo 4 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS modificado por la Resolución N° 016-2011-SUNASS-CD.

Durante la supervisión se ha verificado que la EPS no cumple con la meta de gestión Relación de Trabajo al 100%, por tanto la empresa deberá presentar los descargos al referido incumplimiento".

Información remitida por la EPS

La EPS señala que la meta relación de trabajo consideró las inversiones que tenían que ejecutarse en años anteriores, como los provenientes del Proyecto de Medidas de Rápido Impacto (PMRI), que hasta la fecha no se ejecutan. Señala además que de la implementación del proyecto del PMRI dependía el incremento considerable de los ingresos de la EPS vinculados al efecto de la micromedición y renovación de redes de agua. En su lugar, la falta de ejecución de inversiones está generando pérdidas de suministro de agua no facturada, incrementándose el costo de operación y mantenimiento.

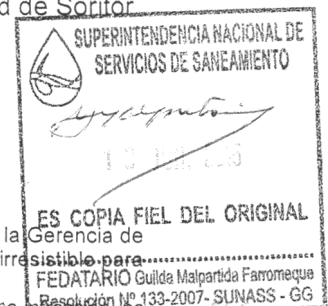
Asimismo, la EPS indica que en el año 2012 se incrementaron los costos del personal a causa de laudos arbitrales en S/. 76,013 nuevos soles y la carga de personal de la localidad de Soritor que la EPS ha tenido que afrontar.

³² Copia fedateada por la EPS.

³³ En atención al Oficio N° 163-2012-EPS-M/GG, mediante el Memorandum N° 125-2013 -SUNASS-110 la Gerencia de Regulación Tarifaria señala que el evento ocurrido representa un suceso imprevisible, extraordinario e irresistible para la EPS.

³⁴ "El cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las normas u obligaciones que impliquen la comisión de una infracción, no exime a las EPS de responsabilidad, salvo que éstas acrediten la existencia de caso fortuito o fuerza mayor". El subrayado es nuestro.

³⁵ A nivel de EPS, en razón a que el cálculo del ICI a nivel de EPS se efectúa promediando los ICI a nivel de todas sus localidades.




ASUNSA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
Especialista en Supervisión

Mediante el Oficio N° 163-2012-EPS-M/GG³⁶ (ver anexo N° 1), la EPS solicitó a Sunass la reprogramación de la meta de gestión "Relación de Trabajo" para el quinto año regulatorio sin incluir a la localidad de Soritor.

Análisis de la Sunass

El indicador relación de trabajo considera los costos operacionales totales deducidos de la depreciación, amortización de intangibles y provisión por cobranza dudosa con respecto a los ingresos operacionales de la empresa. Los ingresos operacionales totales incluyen aquellos percibidos por servicios de saneamiento (cargo fijo y cargo variable) y otros ingresos.

Es preciso señalar que en la presente evaluación se ha considerado la solicitud de la empresa de considerar la exclusión de los gastos que no fueron contemplados en el Plan Maestro Optimizado (PMO). Por ello, se ha excluido de los costos el monto de S/. 76,013 nuevos soles, correspondiente a los laudos arbitrales. Cabe indicar que el costo del pago al personal de Soritor si fue considerado en el PMO, razón por la cual no se excluye del cálculo³⁷.

Por otro lado se debe anotar que para el informe inicial de la supervisión desde la sede, realizada en febrero de 2013, la EPS remitió información preliminar de los estados financieros, mientras que en el presente descargo remitió las cifras definitivas, con algunas variaciones que se pueden ver en el cálculo del indicador relación de trabajo (ver Cuadro N° 13).

Cuadro N° 13
Relación de trabajo

Relación de Trabajo = (COT_t - DEP_t - AmorInt-PCD_t) / IOT_t

Variables	dic-11	dic-12	Variación
Costo de ventas ✓	2,058,547	1,980,289	78,258
Gasto de ventas ✓	705,841	578,112	127,729
Gastos administrativos ✓	2,901,902	1,605,812	1,296,090
Depreciación ✓	1,861,457	965,808	895,649
Ingresos totales ✓	3,983,273	3,982,718	555
Egresos no contemplado en PMO (*)			76,013
Amortización de intangibles ✓	0	0	0
Provisión de cobranza dudosa ✓	0	4,118	-4,118
Relación de Trabajo cuarto año %		95.52	
Relación de Trabajo quinto año % ✓		78.30	

Fuente: EPS MOYOBAMBA S.R.LTDA.

Elaborado: SUNASS

(*) Egresos por Laudos arbitrales



De acuerdo a la información proporcionada por la EPS, la misma que tiene carácter de declaración jurada, se advierte que la empresa no ha cumplido con la meta establecida a nivel de EPS, al obtener el indicador relación de trabajo a nivel de EPS igual a 78.3%.

En consecuencia, siendo la meta para el quinto año regulatorio 73%, con una línea base de 100% y habiendo la EPS obtenido un nivel de 78.3%, el ICI de la meta relación de trabajo es 80.4% a nivel de EPS³⁸.

Cuadro N° 14
ICI de la meta Relación de Trabajo

Localidad	Und.	Valor Base	Valor Meta	Valor	ICI a nivel de EPS
		Año 0	Año 5	Obtenido	
EPS	%	100	73	78.30	80.37%

Fuente: EPS MOYOBAMBA SRL

Elaboración: SUNASS

³⁶ Recibido por la Sunass el 5.11.2012, la EPS solicitó a Sunass re programe las metas de gestión de la EPS, excluyendo la localidad de Soritor para la evaluación de metas del quinto año regulatorio. Al respecto la Gerencia de Regulación Tarifaria, con Memorandum N° 125-2013-SUNASS-110 del 9.7.2013 indica que la solicitud de la EPS la realizó ad portas de finalizar el quinto año regulatorio, por lo que se presume que responde a una preocupación de la EPS de acarrear algún tipo de sanción. Además el evento ocurrido representa un suceso imprevisible extraordinario e irresistible para la EPS, por lo que considera que este hecho puede evaluarse dentro de lo señalado en el artículo 30 del RGSFS.

³⁷ Toda vez que la EPS a través de su Gerente General señala que parte del personal que laboraba en la localidad en Soritor fue trasladado a la localidad de Moyobamba. Sin embargo no sustentó dicha afirmación con el número de trabajadores, su estado de situación, así como los respectivos importes.

³⁸ A nivel de EPS, en razón a que el cálculo del ICI a nivel de EPS se efectúa con la información de todas sus localidades.

Con relación a la solicitud de la EPS respecto a la reprogramación de la meta "Relación de Trabajo" a nivel de EPS excluyendo a la localidad de Soritor, se precisa que la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2007-SUNASS-CD y se encuentra vigente en todos sus extremos.

La EPS no alcanzó la meta "Relación de Trabajo"³⁹. Sin embargo, obtuvo un nivel que supera el 80%, (ICI= 80.37%). Dicho incumplimiento no es materia de sanción por no estar tipificado como infracción de acuerdo al RGSFS, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

4.1.7 Respetto a la observación N° 7

"Incumplimiento: Tratamiento de Aguas Residuales"

Base normativa: Infracción tipificadas en los numerales A 3 y A 5-A del anexo 4 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS modificado por la Resolución N° 016-2011-SUNASS-CD.

La información proporcionada por la EPS no fue remitida según el requerimiento específico, no siendo factible realizar la evaluación y determinar el nivel de cumplimiento de esta meta. La EPS MOYOBAMBA SRL deberá remitir la información requerida con el Oficio N° 028-2012/SUNASS-120".

Información remitida por la EPS

La EPS señala que no reporta datos de la localidad de Soritor a causa del accionar de la Municipalidad de la referida localidad, por lo que solicita a Sunass considerar el cambio de la meta para el quinto año regulatorio.

Asimismo, la EPS indica, entre otros, que el proyecto "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de Moyobamba (Código SNIP 112136)" no se ejecutó por factores externos a la gestión de la empresa (adjunta copias de documentos que sustentan las gestiones realizadas).

Mediante el Oficio N° 163-2012-EPS-M/GG⁴⁰ (ver anexo N° 1) y el Informe N° 004-EPS-M/GG/GA, la EPS solicitó a Sunass la reprogramación de la meta de gestión "Tratamiento de aguas servidas" para el quinto año regulatorio sin incluir a la localidad de Soritor.

Análisis de la Sunass

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2007-SUNASS-CD, para el indicador "Tratamiento de aguas residuales" se establecieron metas por localidad y a nivel de EPS.

De acuerdo a la información remitida por la EPS, en virtud de no haber registrado información del último mes del año regulatorio, tanto para la localidad de Moyobamba como para Soritor, se ratifica el ICI a nivel de localidad y a nivel de EPS, ambos con 0%.

Con relación a la solicitud de la EPS respecto a la reprogramación de la meta "Tratamiento de aguas residuales" por localidad y a nivel de EPS excluyendo a la localidad de Soritor, se precisa que la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2007-SUNASS-CD, que aprobó la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión no ha sido modificada y se encuentra vigente en todos sus extremos.

Sin embargo, de la revisión de la información reportada por la EPS, se advierte que la no ejecución del proyecto de inversión "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de Moyobamba" durante el quinto año regulatorio se debió al

³⁹ Del análisis se advierte que únicamente se ha valorado los costos e ingresos por la localidad de Moyobamba, ya que de la localidad de Soritor no ha reportado ninguna información.

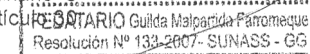
⁴⁰ Recibido por la Sunass el 5.11.2012, la EPS solicitó a Sunass re programe las metas de gestión de la EPS, excluyendo la localidad de Soritor para la evaluación de metas del quinto año regulatorio. Al respecto la Gerencia de Regulación Tarifaria, con Memorandum N° 125-2013-SUNASS-110 del 9.7.2013 indica que la solicitud de la EPS la realizó a portas de finalizar el quinto año regulatorio, por lo que se presume que responde a una preocupación de la EPS de acarrear algún tipo de sanción. Además el evento ocurrido representa un suceso imprevisible extraordinario e irresistible para la EPS, por lo que considera que este hecho puede evaluarse dentro de lo señalado en el artículo del RGSFS.




10 JUN 2013



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



retraso para la obtención del financiamiento⁴¹, originado por el pedido de actualización de costos para la elaboración del Expediente Técnico del PMRI (Mediante Carta N° 035-2013-EPS-M/GG, de fecha 1.3.2013, la EPS MOYOBAMBA SRL comunicó a la PNSU, que el ente encargado de la elaboración de los expedientes técnico del PMRI (SEDALIB) manifestó que el monto considerado en el convenio resulta insuficiente y solicita la actualización de costos del convenio entre SEDALIB y la EPS MOYOBAMBA SRL para la elaboración del expediente Técnico del PMRI). De lo anterior, se advierte que la EPS realizó las gestiones pertinentes durante el quinto año regulatorio y obtuvo observaciones de parte de terceros, que fue tramitado en el año 2013 (luego de haber culminado el quinto año regulatorio). Por lo anotado, la falta de ejecución del citado proyecto no dependió de causas directamente atribuibles a su gestión, lo cual constituye un hecho de fuerza mayor no controlable por la EPS.

Asimismo, se advierte que de acuerdo a la Carpeta Fiscal N° 09-2012⁴² de la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, la referida localidad no estaría administrada temporalmente por la EPS, tal es así que la Fiscalía dispone formalizar una investigación preparatoria y continuar su trámite contra Josué Jara Acuña, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Soritor "como autor directo de los delitos contra la administración pública en su modalidad de usurpación de funciones y abuso de autoridad" en agravio de la EPS MOYOBAMBA S.R.L., representada por su Gerente General Wagner Vasquez Velásquez (ver anexo N° 2).

Por lo anterior, si bien queda acreditado el incumplimiento de la meta de gestión Tratamiento de Aguas Servidas" para Moyobamba, Soritor y a nivel de EPS se evidencia que la EPS no obtuvo financiamiento para la ejecución del citado proyecto de inversión por causas atribuibles a terceros en el caso de la localidad de Moyobamba y para Soritor la EPS se encuentra impedida temporalmente de ejercer la administración de los servicios de saneamiento de la localidad de Soritor a causa de la intervención ilegal de la Municipalidad de Soritor⁴³. Los factores antes indicados constituyen hechos de fuerza mayor no controlables por la EPS.

Por la situación antes anotada, en aplicación de lo dispuesto en Artículo 30 del RGSFS⁴⁴, se recomienda que se le exima de responsabilidad ante el incumplimiento de la meta de gestión "Tratamiento de Aguas Servidas" de las localidades de Moyobamba, Soritor y a nivel de EPS⁴⁵.

4.1.8 Respeto a la observación N° 8

"Incumplimiento: Conexiones Activas.

Base normativa: Infracción tipificada en el numeral A-3 del anexo 4 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, modificado por la Resolución N° 016-2011-SUNASS-CD.

La EPS incumple la meta de gestión Conexiones Activas, con un nivel inferior a la Base, obteniendo un ICI de 0%. La EPS deberá presentar los descargos y remitir la base de facturación del mes de diciembre 2012, según lo solicitado a través del Oficio N° 028-2012/SUNASS-120, y la versión digital de los listados alcanzados por la EPS, especificados en el análisis correspondiente".

Información remitida por la EPS

La EPS informa lo siguiente:

- "A diciembre de 2012 la EPS cuenta con 990 conexiones inactivas (cerradas), de las cuales 201 tiene deudas mayores a 12 meses de antigüedad, las mismas que en un primer análisis fueron calificadas como incobrables. Anexan la relación de 438 conexiones inactivas, entre ellas las 201 antes indicadas.
- Dentro del grupo de 990 conexiones inactivas existen 230 conexiones cortadas a solicitud del usuario, conexiones que en su mayoría fueron instaladas durante la ejecución de proyectos de mejoramiento de la infraestructura vial (pista y veredas) en distintos sectores de la ciudad

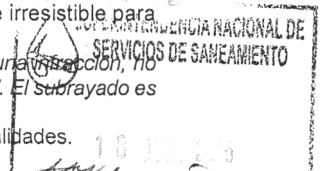
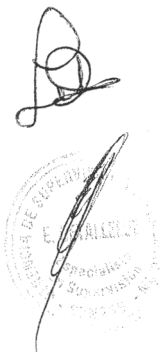
⁴¹ Mediante Oficio N° 1611-2012/VIVIENDA/MCS/PNCU/1.0, del Programa Nacional de Saneamiento Urbano-PNSU, de fecha 13.4.2012, requirió a la EPS remita el Expediente Técnico y los Documentos y Estudios complementarios. Al respecto, la EPS remitió la información requerida mediante el Oficio N° 102-2012- EPS -M/GG de fecha 26.7.2012.

⁴² Copia fedateada por la EPS.

⁴³ En atención al Oficio N° 163-2012-EPS-M/GG, mediante el Memorandum N° 125-2013 -SUNASS-110 la Gerencia de Regulación Tarifaria señala que el evento ocurrido representa un suceso imprevisible, extraordinario e irresistible para la EPS.

⁴⁴ "El cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las normas u obligaciones que impliquen la comisión de una infracción, no exige a las EPS de responsabilidad, salvo que éstas acrediten la existencia de caso fortuito o fuerza mayor". El subrayado es nuestro.

⁴⁵ A nivel de EPS, en razón a que el cálculo del ICI a nivel de EPS se efectúa promediando los ICI de sus localidades.



de Moyobamba para evitar que en el futuro se tengan que romper pistas y veredas. Estas conexiones, en su momento fueron ingresadas al sistema como conexiones reales y fueron materia de facturación, lo que motivo a dichos usuarios a solicitar el cierre temporal del servicio para no tener que pagar por un servicio que en la práctica no reciben. (Se anexa estado de cuenta corriente de las conexiones cortadas a solicitud).

- Respecto a lo expuesto, solicitan a la GSF para que con criterio de realidad y objetividad se rebaje la cantidad de 431 conexiones del total de conexiones instaladas considerando que:
 - a) sobre las conexiones con deudas mayores a 1 año (201) ya se han efectuado todas las acciones de cobranza, y se están buscando los mecanismos para el levantamiento físico de la conexión;
 - b) Que sobre las conexiones cerradas temporalmente a solicitud del usuario (285), de acuerdo a ley, no se puede realizar ninguna acción coercitiva para su reactivación y
 - c) existe el precedente que hasta el tercer año regulatorio, Sunass con buen criterio acogió este planteamiento de la EPS al momento de evaluar el porcentaje de cumplimiento del indicador, por lo que en esta oportunidad volvemos a solicitar la aplicación de similar criterio y consideración".

Mediante el Oficio N° 163-2012-EPS-M/GG⁴⁶ (ver anexo N° 1), la EPS solicitó a Sunass la reprogramación de la meta de gestión "Conexiones Activas de agua potable" para el quinto año regulatorio sin incluir a la localidad de Soritor.

Análisis de la Sunass

El indicador conexiones activas de agua potable considera que se mida con los datos correspondientes al último mes del año regulatorio en evaluación.

Tomando en consideración que en evaluaciones anteriores del indicador conexiones activas no se consideró a las conexiones cortadas a solicitud del usuario que no cuentan con deuda – que de acuerdo a la información proporcionada registra 285 casos, en razón a que, revertir la situación de inactiva a las conexiones inactivas⁴⁷ es una variable no controlable por la EPS.

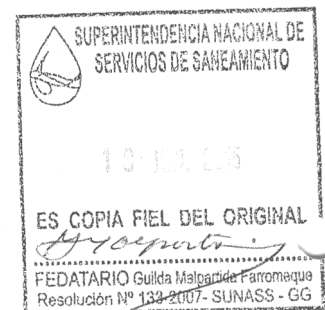
Cuadro N° 15
Conexiones activas

mes/año	Conex. Totales agua (1)	Conex. Cerradas sin deuda (3)	Conex. Activas (2)	% Conexiones Activas (2)/(1)
Ene. 2012	10,824	285	9,951	94.42%
Feb. 2012	10,829	285	9,903	93.92%
Mar. 2012	10,881	285	9,980	94.19%
Abr. 2012	10,904	285	9,992	94.10%
May. 2012	10,931	285	10,030	94.21%
Jun. 2012	10,962	285	10,044	94.07%
Jul. 2012	10,984	285	10,072	94.14%
Ago. 2012	11,042	285	10,126	94.13%
Sep. 2012	11,065	285	10,157	94.22%
Oct. 2012	11,089	285	10,107	93.55%
Nov. 2012	11,128	285	10,139	93.51%
Dic. 2012	11,253	285	10,262	93.56%
Total	10,991		10,064	94.00%

(*) No incluye a la localidad de Soritor.

(3) Conexiones Cerradas a solicitud del usuario, sin deuda por consumo

Fuente: Información de EPS MOYOBAMBA SRL



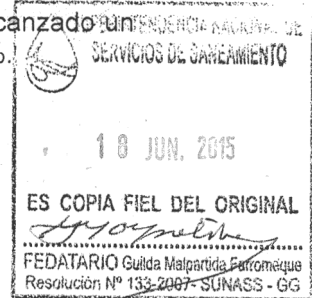
En función a la información proporcionada por la EPS, la misma que tiene carácter de declaración jurada, se desprende que la empresa no ha cumplido con la meta establecida a nivel de EPS, al obtener en el indicador conexiones activas de agua potable a nivel de EPS 93.56% en el último mes del año regulatorio.

⁴⁶ Recibido por la Sunass el 5.11.2012, la EPS solicitó a Sunass re programe las metas de gestión de la EPS, excluyendo la localidad de Soritor para la evaluación de metas del quinto año regulatorio. Al respecto la Gerencia de Regulación Tarifaria, con Memorandum N° 125-2013-SUNASS-110 del 9.7.2013 indica que la solicitud de la EPS la realizó ad portas de finalizar el quinto año regulatorio, por lo que se presume que responde a una preocupación de la EPS de acarrear algún tipo de sanción. Además el evento ocurrido representa un suceso imprevisible extraordinario e irresistible para la EPS, por lo que considera que este hecho puede evaluarse dentro de lo señalado en el artículo 30 del RGSFS.

⁴⁷ No se excluyen los casos de corte con deudas mayores a 1 año, en razón a que, mediante acciones de gestión ésta si es una variable controlable por la EPS.



En consecuencia, siendo la meta para el quinto año regulatorio 95% y habiendo alcanzado un nivel de 93.56%, el ICI obtenido por la EPS, para el quinto año regulatorio es 52.00%.



Cuadro N° 16
ICI de la meta conexiones activas

Localidad	Und.	Valor Base	Valor Meta	Valor Obtenido	ICI a nivel de EPS
		Año 0	Año 5	Año 5	
EPS	%	92	95	93.56	52.00%

Fuente: EPS M OYOBAMBA SRL

Elaboración: SUNASS

Con relación a la solicitud de la EPS respecto a la reprogramación de la meta "conexiones Activas de agua potable" excluyendo a la localidad de Soritor, se precisa que la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2007-SUNASS-CD, que aprobó la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión no ha sido modificada y se encuentra vigente en todos sus extremos.

Sin embargo, se advierte que de acuerdo a la Carpeta Fiscal N° 09-2012 de la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, la referida localidad no estaría administrada temporalmente por la EPS, razón por la cual se evidencia que la EPS se encuentra impedida temporalmente de ejercer la administración de los servicios de saneamiento de la localidad de Soritor a causa de la intervención ilegal de la Municipalidad de Soritor, lo cual constituye un hecho de fuerza mayor no controlable por la EPS⁴⁸ y por tanto, en aplicación de lo dispuesto en Artículo 30 del RGSFS⁴⁹, se recomienda que se le exima de responsabilidad ante el incumplimiento de la meta de gestión "Conexiones Activas de Agua potable" a nivel de EPS⁵⁰.

4.1.9 Respetto a la observación N° 9

"Incumplimiento: Actualización de catastro de agua potable y alcantarillado.

Base normativa: Infracción tipificada en el numeral A 3 del anexo 4 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, modificado por la Resolución N° 016-2011-SUNASS-CD.

No siendo consistente la información remitida por la EPS, correspondiente al año 2012, se considera el avance de catastro acumulado al año 2011. La EPS debe remitir la información solicitada según el Oficio N° 064-2012/SUNASS-120".

Información remitida por la EPS

La EPS informó que revisó la base de datos del catastro comercial, habiendo encontrado que el número correcto de conexiones instaladas al 31.12.2012 es 11,357 unidades y no 9,920 conexiones como inicialmente fue informado a Sunass por un error involuntario.

La EPS anexó la última página del informe de datos de registros catastrales y la base de datos en Excel al 31.12.2012 que sustentan las afirmaciones. Agrega que a la fecha se ha implantado el nuevo software comercial SIFAS WEB (proporcionado por el PMRI). Por las razones expuestas, la EPS solicitó se reconsidere el cumplimiento del 100% del catastro comercial y en lo referente al catastro técnico adjuntó fichas de esquineros ejecutados, como parte del avance.

Mediante el Oficio N° 163-2012-EPS-M/GG⁵¹ (ver anexo N° 1), la EPS solicitó a Sunass la reprogramación de la meta de gestión "Actualización de Catastro de agua potable y alcantarillado" para el quinto año regulatorio sin incluir a la localidad de Soritor.

⁴⁸ En atención al Oficio N° 163-2012-EPS-M/GG, mediante el Memorandum N° 125-2013 -SUNASS-110 la Gerencia de Regulación Tarifaria señala que el evento ocurrido representa un suceso imprevisible, extraordinario e irresistible para la EPS.

⁴⁹ "El cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las normas u obligaciones que impliquen la comisión de una infracción, no exime a las EPS de responsabilidad, salvo que éstas acrediten la existencia de caso fortuito o fuerza mayor". El subrayado es nuestro.

⁵⁰ En razón a que el cálculo del ICI de la meta de gestión debe contemplar los valores de todas sus localidades, y en la presente evaluación no se dispone de información de Soritor.

⁵¹ Recibido por la Sunass el 5.11.2012, la EPS solicitó a Sunass re programe las metas de gestión de la EPS, excluyendo la localidad de Soritor para la evaluación de metas del quinto año regulatorio. Al respecto la Gerencia de Regulación Tarifaria, con Memorandum N° 125-2013-SUNASS-110 del 9.7.2013 indica que la solicitud de la EPS la realizó ad portas de finalizar el quinto año regulatorio, por lo que se presume que responde a una preocupación de la EPS de acarrear algún tipo de sanción. Además el evento ocurrido representa un suceso imprevisible extraordinario e irresistible para la EPS, por lo que considera que este hecho puede evaluarse dentro de lo señalado en el artículo 30 del RGSFS.

Análisis de la Sunass

De acuerdo a la información proporcionada por la EPS, que tiene carácter de declaración jurada, la EPS actualizó e informó sobre el estado del catastro comercial y catastro técnico.

Catastro Comercial:

Al 31 de diciembre de 2012, la EPS ha rectificado el valor inicialmente reportado de la localidad de Moyobamba, habiendo registrado la actualización de fichas catastrales que corresponden a 1,357 conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, cifra que representa la actualización del 100 % del catastro comercial de Moyobamba. Sin embargo, para la localidad de Soritor, la EPS no ha remitido información sobre su catastro comercial, por lo que se considera un avance nulo. En consecuencia, efectuado el cálculo del avance del catastro comercial a nivel de EPS, basado en proporción al número de conexiones activas por localidad, se obtuvo un avance de 74.57% a nivel de EPS (ver Cuadro N° 17).

Cuadro N° 17
Catastro comercial de la EPS MOYOBAMBA S.R.L.

Localidad	Unidad	Avance %	N° conexiones Activas	Proporción	Avance
Moyobamba	Unidad	100%	10,064	0.7457	74.57%
Soritor	Unidad	0%	3,432	0.2543	0.00%
Avance en el Catastro Comercial - Agua y Alcantarillado					74.57%

Fuente: EPS MOYOBAMBA S.R.L. Elaborado: Sunass

Catastro Técnico-Operacional

La información proporcionada por la EPS⁵² solo ha mostrado avances en la elaboración de fichas de esquineros del sector 1 de Moyobamba. El área de la localidad de Moyobamba es 7,453,967 m² y la EPS elaboró las fichas de esquineros del sistema de agua potable del sector 01 que abarca 1,241,900 m², situación que refleja un avance de 16.7% de los esquineros de agua potable. Cabe anotar que para el servicio de alcantarillado no presentó evidencia de la ejecución del catastro, razón por la cual se considera un avance de 0%. En consecuencia, efectuado el cálculo del avance del catastro técnico a nivel de EPS por los dos servicios se estima en 8.35%.

Para la localidad de Soritor, la EPS no ha remitido información sobre su catastro técnico, por lo que se considera un avance nulo. En consecuencia, efectuado el cálculo del avance del catastro técnico a nivel de EPS, basado en proporción al número de conexiones activas por localidad, se obtuvo un avance de 6.23% a nivel de EPS (ver Cuadro N° 18)

Cuadro N° 18
Catastro Técnico de la EPS MOYOBAMBA S.R.L.

Localidad	Unidad	Avance %	N° conexiones Activas	Proporción	Avance
Moyobamba	Unidad	8.35%	10,064	0.7457	6.23%
Soritor	Unidad	0%	3,432	0.2543	0.00%
Avance en el Catastro Técnico Operacional - Agua y Alcantarillado					6.23%

Fuente: EPS MOYOBAMBA S.R.L. Elaborado: Sunass

Catastro de Agua potable y alcantarillado

De lo observado en el catastro comercial y el catastro técnico, se tiene que el catastro de agua potable y alcantarillado a nivel de empresa, presenta un avance de 40.40% (ver cuadro N° 19).

Cuadro N° 19
Catastro de agua potable y alcantarillado

Catastro Técnico y Comercial			
Catastro	Avance %	Peso	% Catastro
Catastro Comercial	74.57%	0.50	37.29%
Catastro Técnico	6.23%	0.50	3.11%
Total		1.00	40.40%

Fuente: EPS MOYOBAMBA S.R.L. Elaborado: Sunass



⁵² Para la elaboración del Informe de línea Base realizada por SUNASS, con información a diciembre de 2012.

En consecuencia, siendo la meta para el quinto año regulatorio 100% y habiendo alcanzado un nivel de 40.40%, el ICI obtenido por la EPS, para el quinto año regulatorio es 40.40%.

Cuadro N° 20
ICI de la meta actualización de catastro de agua potable y alcantarillado

Localidad	Und.	Valor Base	Valor Meta	Valor Obtenido	ICI a nivel de EPS
		Año 0	Año 5	Año 5	
EPS	%	0	100	40.40	40.40%

Fuente: EPS MOYOBAMBA SRL

Elaboración: SUNASS

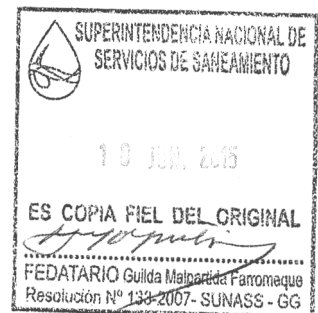
Con relación a la solicitud de la EPS respecto a la reprogramación de la meta "Actualización de Catastro de agua potable y alcantarillado" a nivel de EPS excluyendo a la localidad de Soritor, se precisa que la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2007-SUNASS-CD, que aprobó la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión no ha sido modificada y se encuentra vigente en todos sus extremos.

Asimismo, no obstante la EPS se encuentra impedida temporalmente de ejercer la administración de los servicios de saneamiento de la localidad de Soritor (que representa el 25.43%⁵³) a causa de la intervención ilegal de la Municipalidad de Soritor, lo cual constituye un hecho de fuerza mayor no controlable por la EPS⁵⁴, el incumplimiento de la meta de gestión "Actualización de Catastro de Agua Potable y Alcantarillado" es a nivel de EPS, y en ese sentido se ha calculado el indicador de acuerdo a lo reportado por la EPS (con los valores de Moyobamba que representa un 74.57%⁵⁵). Cabe anotar que aun excluyendo el efecto de la localidad de Soritor, la EPS incumple la meta por la mayor incidencia que tiene la localidad de Moyobamba⁵⁶, además de haberse comprobado el incumplimiento del catastro técnico en la localidad de Moyobamba⁵⁷, razón por la cual aun excluyendo el efecto de Soritor, se acredita la responsabilidad del incumplimiento de la meta de gestión "Actualización de Catastro de Agua Potable y Alcantarillado".

Por lo tanto, queda acreditado que la EPS es responsable de la infracción tipificada en el numeral 3.2 del literal A del Anexo N° 4 del RGSFS, al haber alcanzado un ICI menor a 80% en la meta "Actualización de Catastro de Agua Potable y Alcantarillado" a nivel de EPS, razón por la cual se recomienda el inicio de un procedimiento administrativo sancionador (PAS).

4.2 Resultados de los ICI de las metas de gestión a nivel de empresa y el ICG.

Luego de la evaluación que contempla los descargos presentados por la EPS se obtienen los ICI – Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS para cada meta de gestión y el ICG – Índice de Cumplimiento Global de Metas de Gestión, equivalente a 61.64% para el quinto año regulatorio, que se muestra en el Cuadro N° 18.



⁵³ En Soritor la EPS tiene 3,432 conexiones activas de agua potable de un total de 13,496 a nivel de EPS.

⁵⁴ En atención al Oficio N° 163-2012-EPS-M/GG, mediante el Memorandum N° 125-2013 -SUNASS-110 la Gerencia de Regulación Tarifaria señala que el evento ocurrido representa un suceso imprevisible, extraordinario e irresistible para la EPS.

⁵⁵ En Moyobamba la EPS tiene 10,064 conexiones activas de agua potable de un total de 13,496 a nivel de EPS.

⁵⁶ La actualización del catastro de agua potable y alcantarillado, considerando únicamente la localidad de Moyobamba solo representa el 54.18%.

Catastro	Avance %	Peso	% Catastro
Catastro Comercial	100.00%	0.50	50.00%
Catastro Técnico	8.35%	0.50	4.18%
Total		1.00	54.18%

(*) De la EPS sin incluir a Soritor, por falta de información.

⁵⁷ La EPS solo actualizó en 8.35% el Catastro Técnico de la localidad de Moyobamba.

Cuadro N° 18
Índice de Cumplimiento Global (ICG) e ICI a nivel de EPS

Meta de Gestión	Unid. Med.	Año 0	Valor meta						Total	Valor alcanzado					ICI (%)	
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 1		Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total		
Incremento Anual del Número de Conexiones dom. de Agua Potable	Nº	-	419	705	680	495	440	2739	556	535	718	856	482	3147	100.00	
Incremento Anual del Número de Conexiones dom. de Alcantarillado	Nº	-	275	421	496	640	449	2281	370	408	413	625	224	2040	89.43	
Micromedición	%	77	79	81	83	83	84	84	83.6	83.6	86.5	85.7	96.10	96.10	100.00	
Agua No Facturada	%	39	37	36	35	34	33	33	45.1	41.6	37.90	44.4	38.75	38.75	4.17	
Continuidad	Horas/día	Meta por localidad												69.02		
Presión Mínima	mca	-	10	10	10	10	10	10	10	-	-	-	-	-	(*)	68.04
Presión Máxima	mca	-	50	50	50	50	50	50	50	-	-	-	-	-	(*)	74.57
Relación de Trabajo	%	100	92	85	75	72	73	73	95.1	86.2	85.6	94.0	78.30	78.30	80.37	
Tratamiento de Aguas Servidas	lps	Meta por localidad												0.00		
Conexiones Activas de Agua Potable	%	92	93	93	94	94	95	95	93.1	94.0	94.4	91.9	93.56	93.56	52.00	
Actualización de catastro de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	-	-	33	66	100	100	-	-	-	48.7	40.40	40.40	40.40	
Índice de Cumplimiento Global (ICG)																61.64

Fuente: EPS MOYOBAMBA SRL

(*): Estimado con un ICI=0% para Soritor por falta de información

Elaborado: Sunass/GSF

- Al respecto, queda acreditado el incumplimiento del ICG; sin embargo teniendo en consideración que este es el promedio aritmético de los ICI de todas las metas de gestión, es decir, incluye aquellas metas en la EPS no habría tenido responsabilidad por el caso fortuito ocurrido en la localidad de Soritor ("Incremento Anual del número de conexiones domiciliarias de alcantarillado", "Continuidad", "Presión Mínima", "Presión Máxima", "Tratamiento de Aguas Servidas" y "Conexiones Activas de Agua Potable"), se recomienda no iniciar el PAS.

4.3 Resultado de la evaluación de metas de gestión y cálculo del ICI a nivel de localidades.

Los resultados de la evaluación de los descargos presentados por la EPS con relación al cumplimiento de los ICI – Índice de Cumplimiento Individual de Metas de Gestión a nivel de localidad, correspondiente al quinto año regulatorio, son los que se muestra a continuación:

Cuadro N° 19
Índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel de localidad

Meta de Gestión	Unid. med.	Año 0	Valor meta						Total	Valor alcanzado					ICI
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 1		Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total	
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable															
Moyobamba	#		322	605	576	378	319	2,200	403	402	548	610	482	2,445	100.00%
Soritor	#		97	100	104	117	121	539	153	133	170	246	0	702	100.00%
			419	705	680	495	440	2,739	556	535	718	856	482	3,147	100.00%
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado															
Moyobamba	#		214	352	422	540	311	1,839	289	356	353	529	224	1,751	95.21%
Soritor	#		61	69	74	100	138	442	81	52	60	96	0	289	65.38%
			275	421	496	640	449	2,281	370	408	413	625	224	2,040	89.43%
Continuidad															
Moyobamba	HORAS/DÍA	23	23	24	24	24	24	24	23.3	17.6	12.0	13.8	22.2	22.2	92.56%
Soritor	HORAS/DÍA	17	17	18	19	20	20	20	16.6	17.0	9.0	17.0	0	0.0	0.00%
															69.02%
Tratamiento de Aguas Servidas															
Moyobamba	LPS	0	0	0	0	0	52	52	0	0	0	0	0	0.0	0.00%
Soritor	LPS	9	9	9	9	9	9	9	9	14	15	0	0	0.0	0.00%
															0.00%

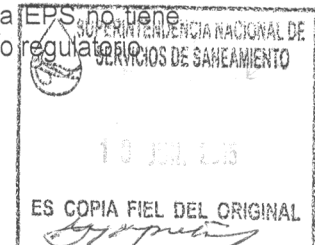
Fuente: EPS MOYOBAMBA SRL

Elaborado: Sunass/GSF

4.4 Incremento tarifario

De acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 080 -2007-SUNASS-CD⁵⁸, la EPS no tiene programado incremento tarifario por cumplimiento de metas de gestión del quinto año regulatorio.

⁵⁸ Publicada en el diario oficial el Peruano el 15.3.2007



[Handwritten signature]

V. CONCLUSIONES

5.1 La EPS no subsanó las ocho (8) observaciones formuladas en el Informe N° 31-2013/SUNASS-120-F.

5.2 El Índice de Cumplimiento Global (ICG) de la evaluación de metas del quinto año regulatorio de la EPS es 61.64%. El nivel alcanzado por la EPS incumple lo establecido en el literal A, numeral 3.1 del Anexo 4 del RGSFS.

5.3 La EPS obtuvo un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel de EPS mayor o igual a 80% en las siguientes metas de gestión:

- (i) Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de agua potable, registra un ICI de 100%.
- (ii) Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de alcantarillado, registra un ICI de 89.43%.
- (iii) Micromedición, registra un ICI de 100%.
- (iv) Relación de Trabajo, registra un ICI de 80.37%.

Los incumplimientos de ICI a nivel EPS, que superan el 80%, no son materia de sanción por no estar tipificados como infracción de acuerdo al RGSFS.

5.4 La EPS obtuvo un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel de EPS menor al 80% en las siguientes metas de gestión:

- (i) Agua no facturada, registra un ICI de 4.17%.
- (ii) Continuidad, registra un ICI de 69.02%.
- (iii) Presión Mínima registra un ICI de 68.04%
- (iv) Presión Máxima registra un ICI de 74.57%
- (v) Tratamiento de aguas servidas, registra un ICI de 0%.
- (vi) Conexiones activas de agua potable, registra un ICI de 52.00%.
- (vii) Actualización de catastro de agua potable y alcantarillado, registra un ICI de 40.40%.

Los incumplimientos de ICI a nivel EPS, que registraron niveles inferiores a 80%, se encuentran tipificados como infracción, de acuerdo a lo establecido en el literal A, numeral 3.2 del Anexo 4 del RGSFS.

5.5 La EPS obtuvo un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel de localidad mayor o igual a 80% en las siguientes metas de gestión:

- (i) Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de agua potable, registra un ICI de 100% en la localidad de Moyobamba y Soritor.
- (ii) Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de alcantarillado, registra un ICI de 95.21% en la localidad de Moyobamba.
- (iii) Continuidad, registra un ICI de 92.56% en la localidad de Moyobamba.

Los incumplimientos de ICI a nivel de localidad, que superan el 80%, no son materia de sanción por no estar tipificados como infracción de acuerdo al RGSFS.

5.6 La EPS obtuvo un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel de localidad menor a 80% en las siguientes metas de gestión:

- (i) Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de alcantarillado, registra un ICI de 65.38% en la localidad de Soritor.
- (ii) Continuidad, registra un ICI de 0% en la localidad de Soritor.
- (iii) Tratamiento de aguas residuales, registra un ICI de 0% para cada una de las localidades de Moyobamba⁵⁹ y Soritor.

⁵⁹ La EPS presentó el estudio a nivel de expediente técnico para el financiamiento del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Moyobamba, con código SNIP 112136, y hasta el cierre del año regulatorio no recibió el financiamiento, a pesar de haber realizado las gestiones correspondientes. Dicha situación, constituye un efecto externo no controlable por la EPS.



Los incumplimientos de ICI a nivel de localidad que registraron niveles inferiores a 80%, se encuentran tipificados como infracción, de acuerdo a lo establecido en el ítem 5-A del literal A del Anexo 4 del RGSFS.

5.7 Tomando en consideración la aplicación del artículo 30 del RGSFS que dispone "el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las normas u obligaciones que impliquen la comisión de una infracción, no exime a las EPS de responsabilidad, salvo que éstas acrediten la existencia de caso fortuito o fuerza mayor" y habiéndose observado el efecto de caso de fuerza mayor, como consecuencia de la intervención irregular en la administración de la localidad de Soritor por parte de la Municipalidad Distrital del mismo nombre que ha impedido el cumplimiento de algunas metas de gestión para el quinto año regulatorio, se recomienda no iniciar procedimiento administrativo sancionador a la EPS en ese aspecto.

VI. RECOMENDACIONES

A la Gerencia de Supervisión y Fiscalización:

- 6.1 Dar por concluida la supervisión de sede efectuada a la EPS MOYOBAMBA S.R.L.
- 6.2 Evaluar la conveniencia de no iniciar el procedimiento administrativo sancionador a la EPS MOYOBAMBA S.R.L. por los incumplimientos de:

- ICG=61.64%

Metas de gestión a nivel de empresa:

- Continuidad (ICI= 69.02%)
- Presión Mínima (ICI= 68.04%)
- Presión Máxima (ICI= 74.57%)
- Tratamiento de Aguas Servidas (ICI= 0%).
- Conexiones Activas (ICI= 52.00%).

Metas de gestión a nivel de localidad:


- Incremento Anual del número de conexiones domiciliarias de alcantarillado (Soritor: ICI= 65.38%).
- Continuidad (Soritor: ICI=0%)
- Tratamiento de Aguas servidas (Soritor: ICI=0%; Moyobamba⁶⁰ ICI=0%).

6.3 Iniciar Procedimiento Administrativo Sancionador contra la EPS MOYOBAMBA S.R.L. por la presunta comisión de la infracción tipificada como muy grave en el numeral 3.2 del ítem A del Anexo 4 del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, referida a incumplir la meta de gestión establecida por Sunass, en un porcentaje menor al 80% del ICI a nivel de EPS en las metas de gestión "Agua No Facturada" (ICI=4.17%) y "Actualización de Catastro de Agua potable y alcantarillado" (ICI=40.40%).

Atentamente,


Ing. Edgar Betalletez López
Especialista en Supervisión

Revisado por:


Ing. Mabel Morillo Viera
Sub-Gerente de Supervisión y Fiscalización
EPS Mayores



⁶⁰ La EPS presentó el estudio a nivel de expediente técnico para el financiamiento del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Moyobamba, con código SNIP 112136, y hasta el cierre del año regulatorio no recibió el financiamiento, a pesar de haber realizado las gestiones correspondientes. Dicha situación, constituye un efecto externo no controlable por la EPS.